

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2020

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC

Bogotá

Ref.: Comentarios a la Agenda Regulatoria 2021-2022

Estimado doctor Lugo:

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia se permite remitir algunas observaciones al borrador de Agenda Regulatoria 2021-2022, publicada el pasado 30 de octubre para comentarios.

Destacamos de esta nueva Agenda su carácter convergente, que responde al marco competencial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

En cuanto a las observaciones al borrador de agenda propuesta, y de cara a los proyectos *4.1.9. Revisión de los esquemas de remuneración móvil y del mercado minorista de Voz Saliente Móvil* y *4.1.10 Revisión de la tarifas del mercado de terminación de la voz saliente Revisión de los mercados de servicios fijos*, consideramos que es conveniente que se incorpore un proyecto dedicado a revisar, de forma integral, la regulación de mercados vigente en Colombia desde el 2009, así como las medidas que se han impuesto en el marco de esta regulación.

Tal como se ha evidenciado en el contexto de la Unión Europea, es oportuno realizar una revisión de los mercados definidos: de 18 mercados definidos en el año 2002, en la actualidad se cuenta con sólo 4 de ellos. Además, la Unión Europea actualmente se encuentra en proceso de revisión de la Recomendación de mercados de la Comisión Europea, correspondientes a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante. El borrador de Recomendación será ahora objeto de un dictamen por parte del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE). La nueva Recomendación, que entrará en vigor en enero de 2021, tendrá en principio una vigencia de aproximadamente diez años.

Así, la sugerencia que se hace es que se efectúe una revisión integral de la regulación por mercados proferida en el 2009, lo cual conducirá a la simplificación de los mercados existentes y podría orientar la actividad regulatoria –particularmente de los mercados que requieren una regulación ex ante–, a través de medidas diferenciales para su desarrollo.

La segunda recomendación está asociada a que, en el marco de la flexibilización normativa y de las medidas adoptadas por la emergencia económica, se puedan efectuar mediciones sobre los impactos

que tuvieron estas para los operadores, lo cual será un insumo para la Comisión en el ejercicio que está adelantando de contar con un marco armonizado y actualizado para el sector TIC. Vale la pena recordar que la normativa proferida para solventar los efectos de la crisis sirvió como un modelo experimental para la revisión de la normativa vigente.

Por ejemplo: uno de los aspectos que evidenció la pandemia está asociado a que, en muchas ocasiones, los planes contratados por los usuarios no correspondían a las velocidades anunciadas por los operadores. De allí que, en el eje de calidad, se haga oportuno, tal como se evidenció en las experiencias internacionales, dotar a los usuarios de herramientas en la materia. Por lo anterior, es conveniente identificar de esas buenas prácticas, cuáles resultarían idóneas en el contexto colombiano y así generar canales de difusión de estos mecanismos; esto permitiría que las reclamaciones que se hagan tengan un soporte y le permitiría a la Superintendencia de Industria y Comercio tener otro tipo de pruebas asociadas con la prestación y calidad de los servicios contratados.

Un aspecto analizar y que se revisó en la promoción de la competencia en escenarios internacionales, está asociada no solo a los Sandbox regulatorios, sino a lo que se le ha denominado en la doctrina como “vacaciones regulatorias”, o períodos de suspensión de las medidas previstas para el desarrollo del sector, aspecto que no puede desconocerse en el contexto actual y que permitiría a los operadores, desarrollar actividades, en aras de potencializar su actividad de empresarial, para reactivarla, más allá de los espacios controlados.

Por último, es necesario, tal como se encuentra previsto en la Agenda Regulatoria, el despliegue de infraestructura como elemento fundamental para el cierre de la brecha digital, asunto que debe ir acompañado de programas de apropiación, y de compartición de infraestructura, tema que en este nuevo escenario se constituye como un elemento que no puede ser desconocido por los operadores, teniendo en cuenta objetivo fundamental de la Ley 1978 de 2019, que es lograr la conectividad para todos los habitantes del territorio nacional.

A la espera que los comentarios y observaciones sean tenidos en el proceso de construcción de esta nueva agenda.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES
Universidad Externado de Colombia.